

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

ACUERDO DE CORRESPONDENCIA NÚMERO CPVASFE/14/2023, MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, HACE DEL CONOCIMIENTO DE DIVERSOS OFICIOS QUE LE FUERON TURNADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA SU ATENCIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

ABREVIATURAS

CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPELSO:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
COMISIÓN:	Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
LOPLELSO:	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LFSRCEO:	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
REGLAMENTO:	Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ANTECEDENTES

- I. El día trece de noviembre del año dos mil veintiuno, en sesión especial quedó formalmente instalada la LXV legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. El veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, en sesión especial quedó formalmente instalada la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; hoy Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, tal y como lo dispone el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- III. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, celebrada el día 19 de mayo del 2023, se informó la recepción de diversos oficios para su conocimiento y en su caso, darle el seguimiento correspondiente.





COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

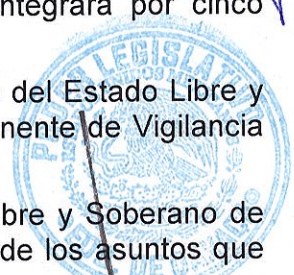
IV. El Titular de la Secretaria de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, en fechas pasadas, remitió al Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado; los siguientes oficios y sus anexos identificados con los números:

1) ASFE/OT/0886/2023, de fecha 02 de mayo del año en curso y recibido el día 03 del mismo mes y año, mediante el cual el C. Elpidio Herdelio Ramírez Morales, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Martín Peras, Juxtlahuaca solicita sea autorizado por la ASFE, el usuario y contraseña para el ejercicio fiscal 2023, así como no ser sancionado con ningún tipo de multa por la referida situación.

2) RMB/039/2023, de fecha 17 de abril del año en curso y recibido el día 04 de mayo del presente año, mediante el cual el C. José Antonio Arcocha, Regidor del Municipio de Villa Tamazulapam del Progreso, solicita intervención, con el fin de que, se generen las garantías necesarias de una verdadera imparcialidad, ante el proceso de fiscalización que se trabaja en la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, a la cuenta pública 2022 de dicho Municipio.

CONSIDERANDOS

- 1. El artículo 59, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que son facultades del Congreso resolver en la vía conciliatoria, los conflictos que surjan entre los Municipios entre sí y entre estos y los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.
2. La fracción III del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que son derechos de los Diputados integrar las comisiones, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones.
3. El artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que, para el estudio de los asuntos, se nombraran comisiones cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso.
4. En términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los integrantes de las comisiones permanentes serán nombrados antes de la tercera sesión del primer período ordinario de sesiones por mayoría calificada de votos de los Diputados, cada comisión se integrará por cinco Diputados atendiendo al principio de pluralidad.
5. El artículo 65 fracción XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece la integración de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado.
6. El artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que las Comisiones resolverán por escrito acerca de los asuntos que





COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

se le turnen y en los casos en que se requiera de un dictamen, propondrán la resolución que en su caso deba tomarse, reduciéndola a proposiciones o artículos claros y sencillos que puedan sujetarse a votación.

- 7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Presidente de la Comisión tiene la atribución de dar cuenta a los integrantes de la Comisión de los asuntos turnados para su atención.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracción XII de la CPELSE; 30 fracción III, 63, 64, 65 fracción XXXI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; esta Comisión:

ACUERDA

PRIMERO.- Se acuerda dar contestación y seguimiento a los oficios mencionados y marcados con los números 1 y 2.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que en términos del artículo 30 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, atienda y de cumplimiento a los acuerdos aprobados por esta Comisión.

TERCERO.- Registrense los oficios correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobado en Sesión Ordinaria del día 19 de mayo del 2023, quienes damos FE.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

Handwritten signatures and printed names of the commission members: DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO (PRESIDENTE), DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO (INTEGRANTE), DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA (INTEGRANTE), DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA (INTEGRANTE), and DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS (INTEGRANTE). Includes a blue circular stamp of the commission and a stamp number 000230.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO CPVASFE/14/2023, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023, SUSCRITO POR LA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.